



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 29 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 109-2019-MPC-CHIVAY de fecha 29 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: Las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 73° en su inciso 2 numeral 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son competentes para regular el Tránsito, circulación y transporte público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPC-CHIVAY de fecha 13 de julio de 2016, en su artículo primero se aprueba la CREACIÓN DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS – DMV, UBICADO EN LA MANZANA K, LOTE 9 AMEIN DEL DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2018-MPC-CHIVAY de fecha 08 de enero de 2018, en su artículo primero se aprueba la celebración del Convenio entre la municipalidad distrital de Majes y la municipalidad provincial de Caylloma, que tiene como objetivo otorgar la afectación en uso de un predio urbano en favor de la municipalidad provincial de Caylloma de propiedad de la municipalidad distrital de Majes, inscrita con la partida registral n° 11270375 SUNARP;

Que, mediante Informe N° 136-2019-JHC/AG. N° 01-M-MPC y N° 142-2019-JHC/AG. N° 01-M-MPC de la Gerencia de Agencia N° 1 – Majes, indica que se requiere la implementación del depósito municipal propio de la municipalidad provincial de Caylloma para su uso adecuado, asimismo remite el proyecto de reglamento para el funcionamiento y administración del depósito municipal de vehículos;

Que, mediante Informe Legal N° 421-2019-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que la creación del depósito municipal de vehículos propio de la MPC, ubicado en el módulo "A", sector 01, Manzana CO1, Lote 1, ciudad Majes, inscrita en la partida registral n° 112700375 SUNARP, así como la aprobación del reglamento para el funcionamiento y administración del depósito municipal de vehículos de la municipalidad provincial de Caylloma, el concejo Municipal deberá debatir y por consiguiente aprobarlo de acuerdo a sus facultades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las competencias de las Municipalidades Provinciales: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente. Competencias de gestión: d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan. e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. h) Cobrar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de la realización de obras interfieran la normal operación del tránsito, según lo dispuesto en el correspondiente reglamento nacional. i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. j) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. Competencias de fiscalización: b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. 17.2 Cuando dos ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas conforman un área urbana continua que requiere una gestión conjunta del transporte y tránsito terrestre, las municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. De no establecerse dicho régimen, cualquiera de las municipalidades puede solicitar una solución arbitral. Si ninguna de las municipalidades solicita el arbitraje o alguna de ellas se niega a someterse a este procedimiento, corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción establecer el régimen de gestión común. 17.3 La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo precedente no faculta a la municipalidad a otorgar permisos, autorizaciones o concesiones en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° del D.S. N° 016-2009-MTC – TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, define que el Depósito Municipal de Vehículos (DMV): Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, UBICADO EN MODULO "A", SECTOR 01, MZ. CO1, LT. 1, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA** ubicado en el módulo "A", sector 01, manzana CO1, lote 1, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPC-CHIVAY.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente disposición conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y a la Gerencia de Agencia N° 1 - Majes para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

